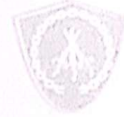




REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA
PROVINCIA CHICLAYO - REGIÓN LAMBAYEQUE



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 22 / 2024-MDZ/A/

Zaña, 23 de Agosto del 2,024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO,
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 008-2,024-OPNC/MDZ/ de fecha 16-05-2024 mediante el cual el señor SEGUNDO CARLOS ESCOBAR LARA , identificado con D.N.I.N° 16697239 y Doña ANA MARÍA FERNÁNDEZ CAJUSOL, identificada con DNI.N° 40336711, solicitaron la Separación Convencional y Divorcio Ulterior del Matrimonio que contrajeron el día 08 de Setiembre del año 2004 en la Municipalidad Distrital de Zaña, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 153--2024-MDZ/A/ de fecha 17 de Junio del 2,024, se declara la Separación Convencional de los recurrentes.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 que regula el procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que transcurrido dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, sea según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar al Alcalde o Notario la Disolución del vínculo matrimonial.

Que, el artículo 13 del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS prescribe que el procedimiento seguido en la Municipalidad, el Alcalde expedirá la Resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial, asimismo las anotaciones e inscripciones correspondientes.

Que, en el presente caso se ha verificado el cumplimiento del plazo legal para solicitar la disolución del vínculo matrimonial conforme lo dispone el artículo 9° del reglamento de Procedimientos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Zaña y

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA
OFICINA LOCAL DE ASESORIA JURÍDICA
Jhonatan Roberto Ignacio Carrasco
ASESOR LEGAL
ICAL. 8892



PALACIO MUNICIPAL: Calle Real N° 435 - 450 / Cel: 916117641 / municipalzana@gmail.com



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA
PROVINCIA CHICLAYO - REGIÓN LAMBAYEQUE



SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de Don SEGUNDO CARLOS ESCOBAR LARA , identificado con D.N.I.N° 16697239 y Doña ANA MARÍA FERNÁNDEZ CAJUSOL, identificada con DNI.N° 40336711 quienes contrajeron matrimonio el día 08 de Setiembre del año 2004 en la Municipalidad Distrital de Zaña, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La anotación e inscripción de la presente Resolución en los Registros correspondientes, correrá por cuenta y costo del(los) recurrente(s).-

ARTICULO TERCERO.- Téngase por agotado el presente procedimiento No Contencioso establecido en la Ley 29227, Ley del Procedimiento No Contencioso y Divorcio Ulterior en las Municipalidades.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA

ALADINO MORI CENTURIÓN
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA
OFICINA DE REGISTROS Y ESTADO CIVIL
OREC - ZAÑA
Recibido: 23 - 6 - 24
Hora: 2:25 PM
Firma: 